

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de marzo de 1993.-

VISTO lo dispuesto por las acordadas n° 34/84 y 74/90, y la existencia de un cargo vacante en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales (ver fs.1),

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir un (1) cargo de PERITO CALIGRAFO en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional.

2°) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con el doctor Juan Carlos Garcia, Director General Pericial del Tribunal; los señores Emilio Blas Noguera y Luis M. Fernandez Rojo, Decano y Vicedecano -respectivamente- del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales; el perito más antiguo de dicho cuerpo; y el señor Presidente del Colegio de Calígrafos de la Ciudad de Buenos Aires.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo de Calígrafos Oficiales, Paraná 380, en el horario de 7.30 a 13.30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de calígrafo público expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Poseer ciudadanía argentina, una edad mínima de 25 años y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión o docencia universitaria (art. 55 del decreto-ley 1285/58).

5°) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de calígrafo público.

Puntaje: 0,25 p. por año..... máx. 5 p.

b) Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción.

Puntaje: 0,25 p. por año..... máx. 5 p.

c) Actuación en cargos de calígrafo oficial de tribunales provinciales.

Puntaje: 0,50 p. por año..... máx. 5 p.

d) Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas.

Puntaje: 0,50 p. por año..... máx. 5 p.

e) Trabajos científicos: I) publicados; II) presentados y expuestos en congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,50 p. por trabajo..... máx. 3 p.

f) Cursos relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, de duración no menor de 50 horas.

Puntaje: 0,25 p. por curso..... máx. 3 p.

g) Actuación docente universitaria en facultad oficial y/o privada debidamente reconocida, como profesor titular de materia que integre las planes de estudio de la carrera de calígrafo público (como profesor adjunto se reducirá el puntaje por año al 50% y como docente autorizado al 25%).

Puntaje: 0,25 p. por año..... máx. 3 p.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*B) ENTREVISTA PERSONAL

Puntaje: máx. 5p.

C) PRUEBA DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de tres (3) temas periciales, uno con la redacción del informe respectivo y los otros dos con el sólo enunciado de la conclusión, o en su caso, la medida previa que correspondiere adoptar. A ese efecto, la comisión asesora elegirá tres (3) casos que serán comunes para todos los participantes, distribuyendo entre ellos fotocopias de los elementos necesarios y permitiendo en forma equitativa el examen de los respectivos originales.

Puntaje: máx. 25 p.

6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3°, la comisión asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8°) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, fijando el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y al Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese y hágase saber.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION